



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

COLEGIO IBEROAMERICANO DE BACHILLERATO

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN:

Dentro de toda actividad donde interviene el factor humano, es necesario establecer ciertas reglas o normas de conducta que rijan la vida y el desarrollo de un grupo de personas. El Colegio Iberoamericano de Bachillerato, como institución educativa requiere de normas y lineamientos de conductas que lo ayuden a alcanzar la formación integral de sus educandos en tres aspectos fundamentales: en lo intelectual a través de la asimilación de conocimientos, en lo humanístico fomentando en él valores humanos universales y en lo físico promoviendo su desarrollo corporal a través del ejercicio y el esfuerzo permanente, todo lo anterior con el objetivo fundamental de contribuir al desarrollo de nuestra sociedad aportando un recurso humano disciplinado, honesto y comprometido, objetivo final de este reglamento.

CAPITULO 1: De la Institución:

Artículo 1.- El Colegio Iberoamericano de Bachillerato, es una institución educativa de carácter privado que imparte sus estudios de nivel medio superior de acuerdo a los planes y programas de estudio autorizados de la DGB

Artículo 2.- Los estudios impartidos por Colegio Iberoamericano de Bachillerato, están incorporados a la DGB y son reconocidos en cualquier Institución de Bachillerato.

Artículo 3.- El ciclo de enseñanza medio superior debe de cubrir en un mínimo de 6 semestres según la modalidad autorizada por la autoridad de incorporación.

Artículo 4.- Cada alumno al inscribirse recibirá un ejemplar de este reglamento con sello de DGB que deberá ser leído cuidadosamente por él y ser firmado de aceptado.

Artículo 5.- El alumno que entiende que estas disposiciones aseguran el orden, la disciplina y la buena marcha académica y administrativa de la institución, encuentra en el reglamento una ayuda para trabajar sin molestias y lograr sus propias metas.

Artículo 6.- El Colegio Iberoamericano de Bachillerato, reconoce que el alumno es el sujeto activo de su propia educación y que es la parte más importante en el proceso de formación integral que se propone. Él mismo está obligado a desarrollar aquellos valores humanos, culturales, intelectuales, morales sociales y sobre todo éticas, que su misma formación requiere para lograr, sus objetivos educativos y humanísticos que, refuercen los objetivos de su institución educativa.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CAPITULO 2: De las autoridades:

Artículo 7.- Son autoridades del Centro Universitario:

- a. Rectoría Institucional
- b. Vicerrectoría Institucional.
- c. Consejo Administrativo.
- d. Dirección General de Campus.
- e. Coordinador Administrativo.
- f. Docentes.

CAPITULO 3: De los periodos de inscripción y reinscripción:

Artículo 8.- Todos los aspirantes de nuevo ingreso deberán inscribirse a más tardar el último día del mes de septiembre cubriendo los siguientes requisitos, presentando copia de los siguientes documentos:

- Certificado de Secundaria **CERTIFICADO PERFECTAMENTE SELLADO POR LA SEP Y EN BUEN ESTADO O SU EQUIVALENTE.**
- Presentar el examen **DIAGNÓSTICO** (conocimientos y psicométrico).
- Acta de Nacimiento
- CURP
- Certificado Médico expedido por autoridad sanitaria (IMSS, ISSSTE, CRUZ ROJA, ISEMYM, etc.)
- Comprobante de domicilio
- 6 Fotografías tamaño infantil

Además de lo anterior deberá cubrir el pago de derechos correspondiente a la inscripción en los periodos definidos por la institución.

- Llenado de solicitud de inscripción, para generación de expediente en control escolar.

Si el alumno de nuevo ingreso **NO** entregara los documentos requeridos en la fecha limite determinada por la institución y que esté acorde a la DGB, **CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA AUTOMATICAMENTE** de la propia institución, sin responsabilidad de esta y sin la devolución de pagos que haya hecho el estudiante.

Un alumno inscrito deberá considerarse:

- De primer ingreso
- Reinscrito
- Regular



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

- Recursador
- Irregular
- De revalidación y/o equivalencia
- Será alumno de primer ingreso:

1.- Quien se inscriba y curse por primera vez, alguno de los programas de estudio en el Colegio Iberoamericano de Bachillerato

2.- Quien quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

- Será alumno Reinscrito:

1.- Quien continúe sus estudios al mantener vigente su matrícula

2.- Quien quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 09.- Será alumno Regular quien:

1.- Haya concluido el grado inmediato anterior sin adeudar materia alguna

2.- Quien quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 10.- Será alumno Recursador quien:

1.- Habiendo cursado una asignatura de alguno de los programas de estudio implementados en la institución, no la haya acreditado optando por cursar la asignatura por segunda ocasión.

2.- Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción pro parte de esta.

Artículo 11.- Será alumno Irregular quien:

1.- Solicite reinscripción a un ciclo superior adeudando un máximo de dos materias y que estas, no excedan de tres ciclos escolares consecutivos.

2.- Quede debidamente registrado como alumno irregular ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 12.- De la movilidad estudiantil.

Será alumno de Equivalencia y/o Revalidación quien:

- 1.- Habiendo estado inscrito en otra institución, obtenga de la autoridad oficial educativa la revalidación y/o equivalencia correspondiente para continuar sus estudios en alguno de los programas académicos de nuestra institución, quien cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios.
- 2.- Habiéndose desfasado de su generación y/o por cambio en el plan de estudios, obtenga de la autoridad oficial educativa la revalidación correspondiente para continuar los mismos.
- 3.- Habiendo cursado estudios en otra institución no rebase el 50% de asignaturas acreditadas del programa de estudios al que desee inscribirse.
- 4.- Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios sin objeción por parte de ésta.

Artículo 13.- Todo alumno inscrito gozará de los derechos y contraerá las obligaciones establecidas por la ley y reglamentos tanto oficiales como institucionales.

Artículo 14.- Estudiantes regulares que deban cumplir con el trámite de reinscripción, deberán apegarse a las fechas establecidas según dependiendo el ciclo escolar como a continuación se indica:

- Cubrir el pago de derechos correspondiente a la reinscripción en los periodos definidos por la institución.

Semestre A (agosto-enero)	Del 1ro.al 20 de Agosto
Semestre B (febrero- julio)	Del 25 de enero al 12 de febrero

- Llenado de solicitud de reinscripción, para la continuación de su ciclo escolar.

Artículo 15.- Estudiantes irregulares que deban cumplir con el trámite de reinscripción, deberán apegarse a las fechas establecidas según dependiendo el ciclo escolar como a continuación se indica:

- Durante los primeros 15 días del mes de agosto tendrán que presentar los estudiantes irregulares exámenes extraordinarios de las asignaturas reprobadas para poder tener derecho a la reinscripción, cubriendo los requisitos pertinentes.
- Los estudiantes que reprobren máximo 5 asignaturas, tendrán la obligación de acreditar al menos 3 de ellas para poder tener derecho a la reinscripción.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

- Los estudiantes que reprueben 6 asignaturas dentro del ciclo en curso causaran baja académica automática.
- Cubrir el pago de derechos correspondiente a la reinscripción en los periodos definidos por la institución.

Semestre A (agosto-enero)	Dentro de los primeros 20 días del mes de Agosto
Semestre B (febrero- julio)	Dentro de los primeros 12 días del mes de febrero

- Llenado de solicitud de reinscripción, para la continuación de su ciclo escolar.

Este trámite tendrá que ser realizado por él estudiante o tutor previo al inicio de cada ciclo hasta concluir el plan de estudios correspondiente.

CAPITULO 4: Del calendario escolar:

Artículo 16.- El calendario escolar está sujeto al calendario oficial que expide la Secretaria de Educación Pública anualmente.

Semestre A (agosto-enero)
Semestre B (febrero- julio)

CAPITULO 5: Del trámite de solicitud, asignación, mantenimiento y cancelación de beca:

Artículo 17.- Todo estudiante que desee tener una beca en CUIEP deberá cubrir los siguientes requisitos.

1. Presentar boleta de calificaciones que demuestre ser alumno regular en el último cuatrimestre cursado en la institución y con promedio mínimo de nueve (9.0). El alumno deberá entregar la documentación a Control Escolar de la institución.
2. Si es alumno de nuevo ingreso automáticamente será acreedor a una beca.
3. Carta de exposición de motivos firmada por el alumno anexando el comprobante de ingresos del padre/tutor o alumno.
4. Presentar solicitud de beca, en cada ciclo cuatrimestral, perfectamente requisitada, en tiempo y forma según lo indique la institución (de acuerdo con las convocatorias).
5. El comprobante de reinscripción al cuatrimestre en turno



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 18.- El formato de solicitud de beca lo podrá recoger el alumno en control escolar de la propia institución de **lunes a viernes de 10:00 – 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 horas.**

Artículo 19.- La convocatoria para la obtención de beca, se publicará en el inicio del cuatrimestre durante los primeros 15 días y se entregaran resultados 7 días después de concluido el trámite, teniendo los siguientes 3 días para presentar su inconformidad.

Artículo 20.- Solo podrán otorgarse los siguientes tipos de becas sobre las colegiaturas:

- a. Beca por promedio.

Los siguientes parámetros determinan el porcentaje de beca a obtener.

CALIFICACIÓN	% BECA	CALIFICACIÓN	% BECA
9.0 -- 9.1	10%	9.6 -- 9.7	25%
9.2 -- 9.3	15%	9.8 -- 9.9	30%
9.4 -- 9.5	20%	10	35%

- b. Beca consanguíneos: se otorgará un porcentaje de descuento al estar inscritos dos o más miembros de la familia, sin considerar promedio y solo durante el tiempo que permanezcan al menos dos miembros de la familia inscritos.

- Se otorgará un 5% de becas, del total de la población.

Artículo 21.- El alumno podrá mantener su beca mientras mantenga su promedio de calificaciones y no tenga problemas de inasistencia y/o disciplinarios.

- Se consideran para el Promedio las materias curriculares y cocurriculares (inglés, talleres, entre otros)

Artículo 22.- El alumno no será sujeto a renovación de beca cuando su estatus sea irregular (haber reprobado una o más materias), aunque posteriormente la o las haya aprobado. De igual manera se cancelará la beca si tiene adeudos y/o la presentación de documentación falsa para la obtención de esta.

Artículo 23.- El alumno podrá aspirar a un aumento en el porcentaje de la beca en su siguiente cuatrimestre, cuando suba su promedio y haya mantenido una actitud de mejora continua y una buena conducta; atendiendo lo dispuesto en el tabulador.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 24.- Los expedientes de los alumnos becados serán responsabilidad de Control Escolar, quienes resguardarán dichos documentos al menos tres cuatrimestres para su revisión posterior a solicitud de cualquier autoridad, ya sea de la institución o de DGB.

CAPÍTULO 6: De los Derechos y Obligaciones de los estudiantes inscritos:

Todo alumno que esté inscrito formalmente en el Colegio Iberoamericano de Bachillerato adquiere derechos y obligaciones que debe cumplir para que pueda continuar sus estudios en dicha institución, mismos que son enlistados en los siguientes artículos

Artículo 25.- De los derechos:

- El estudiante tiene derecho a no ser discriminado por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, credo o preferencia sexual
- El estudiante tiene derecho a un trato digno y equitativo dentro de las instalaciones y por parte del personal administrativo, docente y de servicios.
- El estudiante tiene derecho a recibir un servicio educativo de calidad cumpliendo con los programas que marca la Secretaria de Educación Pública para poder concluir satisfactoriamente su grado de Bachillerato.
- El estudiante tiene derecho a desarrollarse dentro de una ambiente sano y de principios promoviéndolos valores institucionales, nacionales y cívicos.
- El estudiante tiene derecho a recibir información oportuna sobre costos, promociones, programas de estudio, actividades extracurriculares y en general sobre su estatus académico.
- El estudiante regular tiene derecho participar en todas las actividades académicas, deportivas y culturales que la institución promueva.
- El estudiante tiene derecho a desarrollarse en instalaciones que cuenten con medidas de seguridad que garanticen su integridad física y personal.
- El estudiante tiene derecho a manifestar sus ideas y pensamientos, siempre en los foros que para ello hayan sido asignados y bajo un marco de respeto.
- El estudiante tiene derecho a hacer uso del seguro estudiantil contra accidentes siempre y cuando el siniestro haya sucedido dentro de las instalaciones o algún evento oficial de la propia institución.
- Los estudiantes inscritos formalmente en la institución tiene derecho a solicitar su BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA y recibir sus documentos originales después de demostrar que no tiene adeudos pendientes con la institución (previo pago de derechos vigente).
- El alumno inscrito tiene el derecho a que se le informe oportunamente del calendario de exámenes, reinscripciones, calificaciones, revisiones, cursos de regularización, eventos académicos, procedimientos administrativos, convocatorias de becas, etc., en tiempo y forma.
- El estudiante inscrito tiene derecho a la aplicación de sus evaluaciones parciales y finales siempre que este al corriente en sus pagos de colegiatura.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

- Todo estudiante formalmente inscrito tiene derecho a que se le entregue cualquier tipo de comprobante de pagos, por escrito: calificaciones, resultados o cualquier otro tipo de documentos que dicho alumno solicite y que sea necesario para su promoción (siendo estos acordes a las normas legales y administrativas vigentes).
- Todo estudiante formalmente inscrito en la institución con promedio de calificación final del semestre cursado igual o mayor a nueve punto cero (9.0) de promedio, tiene derecho a solicitar una beca en la institución.
- Todo estudiante formalmente inscrito en la institución tiene derecho a recibir atención inmediata por parte de cualquier autoridad de la misma y ser tratado con amabilidad, cordialidad y rapidez.
- Todo estudiante formalmente inscrito en la institución tiene derecho de recibir una credencial que acredite su pertenencia a la misma, misma que le dará derecho a ingresar a cualquier área de servicios como: biblioteca, Internet, laboratorios, etc., dicho documento deberá tener su matrícula correspondiente, su nombre completo y su tipo de sangre, siempre y cuando tenga vigencia.
- Todo estudiante formalmente inscrito en la institución tiene derecho a solicitar constancias de terminación de estudios parciales o totales, según sea el caso, siempre que haya cumplido con las condiciones académicas que la misma normatividad lo exija (previo pago de derechos vigente)
- Todo estudiante formalmente inscrito tiene derecho a recibir atención médica inmediata, por los servicios médicos que se cubren a través del Seguro contratado con el que cuenta el Colegio Iberoamericano de Bachillerato. En cualquier percance que ponga en riesgo su salud o su vida dentro de las instalaciones de la misma institución o en cualquier otra actividad externa que esté autorizada u organizada por la institución.

Artículo 26.- Serán **obligaciones** cotidianas del alumno las siguientes:

- Asistir con puntualidad a las clases a que tiene derecho.
- Abstenerse de realizar faltas de cualquier tipo.
- Cubrir puntualmente las cuotas por concepto de colegiaturas y demás pagos escolares.
- Cumplir con los compromisos académicos y administrativos durante su estancia en la institución.
- Cumplir, respetar y hacer respetar las leyes y los reglamentos de las autoridades escolares, oficiales, el Estatuto Universitario, la filosofía, la misión y a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Abstenerse de realizar cualquier acto que denigre a cualquier miembro del personal de CUIEP, esperando que esta conducta se mantenga en todos los actos de su vida extraescolar.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

- Cuidar el plantel, sus instalaciones, el equipo electrónico, sus áreas verdes, sus muros, su mobiliario y todo lo que represente una necesidad colectiva, ya que todo deterioro voluntario o por negligencia en su caso, será sancionado.
- Mantener una relación cordial y de respeto con todos los integrantes de la comunidad universitaria evitando cualquier manifestación que altere esa relación.
- Promover la salud y el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria.
- Queda estrictamente prohibido FUMAR en zonas de CUIEP.
- Queda rigurosamente prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas, laboratorios, oficinas, biblioteca y otros lugares especiales, cualquier actividad que implique dicha situación deberá ser autorizada por Dirección General.
- No se permitirá la permanencia dentro del auto en el área de estacionamiento dentro de los horarios de clase por seguridad y orden.
- Las manifestaciones de afecto y noviazgo deberán de realizarse de tal forma que no atenten contra la dignidad de la pareja y de los demás miembros de la comunidad educativa de la institución.

Artículo 27.- Queda prohibido suspender clases en forma grupal por razones que no sean autorizadas por alguna autoridad de la institución.

Artículo 28.- Toda suspensión grupal de clases en forma injustificada o sin autorización será sancionada, mediante una suspensión temporal, un extrañamiento a expediente, doble falta, tema visto, pérdida de las variables correspondientes y amonestación verbal.

Artículo 29.- El alumno deberá llegar en forma puntual a las clases teniendo como máximo una **tolerancia de 10 minutos para ingresar al salón de clase** será criterio del catedrático permitir su ingreso al aula después de ese tiempo.

Artículo 30.- Todo alumno tiene la obligación de tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad universitaria, evitando las palabras altisonantes, ofensivas, denigrantes, señas obscenas, así como acciones o actitudes que afecten a terceros en su persona o en sus pertenencias, de no hacerlo causará **baja definitiva de forma inmediata**.

Artículo 31.- Para mantener un ambiente de respeto y armonía privilegiando la dignidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria no se permitirá ingresar a las instalaciones: bebidas alcohólicas, drogas, explosivos, armas de fuego o punzo cortantes, ni nada que ponga en peligro la salud y la seguridad de las personas. Se podrán realizar pruebas antidopaje aleatorias, bajo previa autorización del Padre de Familia o Tutor.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 32.- Los alumnos por el hecho de pertenecer al Colegio Iberoamericano de Bachillerato, adquieren el compromiso y la responsabilidad de ser un modelo de conducta para la comunidad a la que pertenecen y van a servir, por tal motivo y para distinguirnos de las otras instituciones universitarias y formar una IDENTIDAD propia y de calidad en cada uno de los alumnos de nuestra institución, evitará el uso de modas y atuendos personales extravagantes o aquellas que no son aceptadas por la sociedad en general y no son acordes con su imagen universitaria ni con la filosofía del mismo Colegio Iberoamericano de Bachillerato que promueve la formación integral de los alumnos y cuida la imagen personal de los mismos, así el alumno al ingresar a la institución se compromete voluntariamente a no traer:

CABALLEROS:

- Aretes, estacas o piezas que perforan: barba, nariz, lengua, cejas o cualquier otra parte del rostro o cuerpo y que sean visibles.
- Peinados como: trenzas, cola de caballo, ligas, donas, broches, pinzas, puntas, mohicanos o engomados estrafalarios.
- Tatuajes visibles.
- Asistir a la institución con huaraches, sandalias, sin calcetines y bermudas.
- Camisetas sin manga u ombligueras.
- Cabello teñido de colores extravagantes.
- Dentro del salón de clase, laboratorios u oficinas el alumno, evitará portar: lentes oscuros, gorras o sombreros.

DAMAS:

- Maquillaje excesivo.
- Cabello teñido de colores extravagantes.
- En el vestuario no debe usar ropa transparente o provocativa, prendas que permitan la espalda descubierta.
- Shorts cortos y minifaldas hasta 15 cm arriba de la rodilla.
- Tops u ombligueras.
- Aretes, estacas o piezas que perforan: barba, nariz, lengua, cejas o cualquier otra parte del rostro o cuerpo y que sean visibles.

Artículo 33.- El alumno se compromete a pagar puntualmente sus colegiaturas y debe admitir que, en época de exámenes, sus pagos deberán estar al corriente de otra forma no podrá presentarlos.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 34.- El alumno podrá RECURSAR una materia reprobada siempre que la institución este en posibilidades de ofrecerla por el semestre que esté impartiendo.

Si el alumno volviera a reprobado la misma materia tendrá derecho a solicitar examen extraordinario, aceptando la afectación correspondiente por seriación. Si el estudiante después de presentar su examen extraordinario volviera reprobado, entonces causará BAJA DEFINITIVA.

Artículo 35.- Todo alumno que esté inscrito formalmente en la Institución tiene la obligación de presentar dos exámenes parciales POR ESCRITO, para ser evaluado en su cátedra.

Artículo 35 BIS.- Queda prohibida toda evaluación parcial en forma ORAL o mediante la elaboración de trabajos, estos últimos podrán ser parte de la evaluación, pero no la evaluación completa ya que siempre debe quedar constancia escrita del examen y bajo el resguardo del Departamento de Control Escolar al menos durante los tres siguientes semestres para cualquier aclaración.

Artículo 36.- Las sanciones reiteradas de algún miembro de la comunidad estudiantil por indisciplina será causa de BAJA DEFINITIVA.

Artículo 37. El retraso del pago de tres o más colegiaturas será motivo de suspensión del servicio educativo y la cancelación de las evaluaciones correspondientes, sin excepción. El área de Finanzas notificará por escrito al tutor o padre de familia del alumno, con quince (15) días de anticipación, que se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. Son excepción los casos de convenio.

Artículo 38. Cualquier situación que no esté contemplada en este Capítulo del Reglamento y que sea resultado de alguna falta grave por parte del alumno, será atendida por la Dirección del Campus y Rectoría.

Artículo 39. El alumno deberá participar en todos aquellos eventos catedráticos y de extensión que tenga como finalidad el crecimiento de esta.

Artículo 40. La institución no permite la permanencia en sus instalaciones, de toda persona ajena a la misma, incluyendo acompañantes de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 41. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá fumar dentro de las instalaciones del Colegio Iberoamericano de Bachillerato, ni acompañantes, ni visitas oficiales, sin excepción.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 42. Queda prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro del salón de clase, así como arrojar basura al piso, tener encendidos dispositivos electrónicos e introducir impresos, revistas o material pornográfico y/o político, así como todo aquello que altere el orden académico dentro del salón de clase, así como maquillarse.

Artículo 43. En cualquier sitio dentro o fuera de la institución queda prohibido realizar pintas, tirar basura, desperdiciar papel higiénico, jabón, incendiar depósitos de basura o detonar cohetes

Artículo 44. Todo miembro de la institución se abstendrá de realizar actos eróticos, sexuales o acciones que afecten la moral de las personas. En otras palabras, las manifestaciones de noviazgo deberán ser con el trato, respeto y consideración que en un ambiente estudiantil se espera de dos jóvenes maduros.

Artículo 45. Queda estrictamente prohibido realizar dinámicas que interfieran con otras clases o alteren la vida académica del Colegio Iberoamericano de Bachillerato.

Artículo 46. Toda persona ajena a la Institución deberá dejar una identificación con fotografía en la entrada y registrarse, portando el gafete de visitante de manera visible mientras permanezca dentro de la misma. También se deberá portar el marbete para el automóvil del estudiante.

Artículo 47. Todo miembro de la Institución sea, del área administrativa, académica, directiva, de intendencia, de extensión, de promoción o de cualquier otra área DEBERA PORTAR visiblemente su credencial VIGENTE que lo acredite como miembro activo de la misma.

Artículo 48. Todas las sanciones correspondientes serán emitidas por el Director del Campus, Rectoría y Vicerrectoría.

Artículo 49. Cuando un grupo de alumnos no tengan actividad académica en horario de clase, deberá desalojar los pasillos, escalera o cualquier otra área para efecto de no interrumpir las clases vecinas, conservar el orden y el ambiente idóneo para la impartición de cátedra.

CAPITULO 7. De las bajas.

De las bajas académicas quedan estipuladas en el capítulo referente a las obligaciones de los estudiantes

Son causas de grave responsabilidad de los alumnos y serán sancionadas con la **BAJA DEFINITIVA E INAPELABLE**, sin perjuicios de la demanda, denuncia, querrela o acusación que en derecho proceda legalmente, las siguientes acciones:

- Actos que atenten contra la Filosofía, la Misión, los Reglamentos Institucionales, así como su funcionamiento académico normal.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

- Realizar actos fraudulentos, alterando documentos, alterando documentos oficiales de CUIEP como: exámenes, actas de calificaciones, títulos profesionales, cheques, constancias, firmas, resultados de exámenes, boletas de calificaciones o cualquier otro documento oficial de Rectoría, Dirección General del Campus, Control Escolar, Coordinación Académica, Finanzas, Promoción o cualquier otra área que pertenezca a la Institución.
- Manejo fraudulento de información de exámenes, copias de documentos, sustracción de información confidencial entre otros.
- Suplantación de personas o documentos para la realización de exámenes u otras actividades de uso o ingreso a los laboratorios o a la misma institución.
- Llevar a cabo actos hostiles efectuados por razones ideológicas, sentimentales, religiosas, políticas o personales o por incitación a terceros en contra de cualquier miembro de la propia institución o de sus propiedades.
- Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o algún tipo de drogas o enervantes.
- Introducir, comercializar, consumir, transferir o realizar cualquier tipo de actividad ilícita con drogas, bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de estupefacientes que implique cualquier otra modalidad de tráfico, dentro y en la periferia de la institución.
- Ejecute cualquier acto de violencia, robo y vandalismo dentro de las instalaciones de la institución o en la periferia de ella dentro de un rango de 200 metros cuadrados de manera directa o a través de terceros en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria u otras personas ajenas.
- Introduzca porte o exhiba cualquier tipo de arma que pongan en riesgo la seguridad y/o la salud de cualquier persona.
- Formación de Comités Estudiantiles que alteren el orden o pongan en riesgo la operación del plantel.

CAPÍTULO 8: De las medidas disciplinarias, sanciones, infracciones y procedimiento para aplicarlas:

Artículo 50.- Todo estudiante que infrinja cualquier disposición establecida en el presente reglamento se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Llamada de atención verbal por parte del docente o autoridad administrativa.
- Extrañamiento en forma escrita cuando se reincida en la infracción o se cometa otro acto de violación al reglamento institucional, anexándose a expediente.
- Suspensión temporal hasta por tres días y pérdida de variables en la evaluación continua del periodo correspondiente cuando se tenga un extrañamiento en el expediente, o la gravedad de la conducta lo amerite.
- Baja definitiva e inapelable, se estará a lo dispuesto al capítulo anterior.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CAPÍTULO 9: De los Pagos

Artículo 51. El Colegio Iberoamericano de Bachillerato maneja las siguientes formas de pago:

- Inscripción, Reinscripción y Colegiaturas se tendrán que realizar a través de pago referenciado a la cuenta bancaria que le sea notificada por el departamento de finanzas.
- Servicios Administrativos y de Control Escolar, enlistados en la Carta de Costos Vigentes, se tendrán que realizar a través de pago referenciado a la cuenta bancaria que le sea notificada por el departamento de finanzas.

Artículo 52. Fechas de Pago:

- Becado: Los primeros dos días de cada mes, en caso de que el segundo día sea domingo se recorrerá para el día tres.
- Pago Normal: Los primeros cinco días de cada mes, en caso de que el quinto día sea domingo se recorrerá para el día seis.
- Pago con Recargos: A partir del día seis de cada mes. El porcentaje será informado por el área de Finanzas.

**NOTA: No existe descuento sobre descuento. No se permiten pagos parciales.*

Artículo 53. El alumno está obligado a:

- Cumplir en tiempo y forma con los pagos en el periodo establecido.
- Imprimir su referencia de pago a través de su usuario de plataforma con la cantidad exacta a pagar indicada por el área de Finanzas, para cualquiera de los trámites anteriormente mencionados, incluyendo los Pagos atrasados.
- Entregar el comprobante de pago para que a su vez finanzas pueda entregarle su recibo correspondiente, firmado y sellado.

Artículo 54. Todo alumno que esté formalmente inscrito en la Institución, tiene derecho a recibir un contrarecibo Institucional, emitido por el área correspondiente, independientemente de la forma de pago, donde se describan los conceptos que cubrió.

Artículo 55. Todo alumno tiene derecho a solicitar factura por el pago realizado, si así lo requiere, adecuándose a las disposiciones fiscales vigentes. La cual se entregará no más allá de 48 horas y tiene la obligación de recogerla en el área de Finanzas.

Artículo 56. Todo alumno que tenga un retraso de pago equivalente a tres colegiaturas automáticamente perderá su porcentaje de beca y le será retirado el servicio educativo correspondiente, salvo que tenga un Convenio.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 57. Todo alumno que esté formalmente inscrito en la Institución tiene derecho a solicitar un Convenio de Pagos, mismo que le dará derecho a presentar sus exámenes. Para poder realizar un Convenio el alumno requiere:

- Carta de Exposición de Motivos.
- Compromiso de Pago firmado por el alumno, avalado por el área de Rectoría y Vicerrectoría.

Artículo 58. La Institución no se hace responsable por la pérdida o daños totales o parciales de:

- Vouchers o cualquier tipo de comprobante
- Contrarecibos
- Referencias de Pago
- Transferencias a otras cuentas que no corresponden a la Institución y/o referencias mal capturadas.

Artículo 59. La Institución no está obligada a buscar en los estados de Cuenta anteriores, pagos, transferencias, depósitos, extraviados por el alumno.

Artículo 60. La Institución no admite algún pago no oficial recibido por algún miembro del Área de Finanzas que no cumpla con los requisitos de Coordinación de Finanzas.

Artículo 61. Todo alumno que presente extemporáneamente cualquier tipo de evaluación tendrá la obligación de pagar la extemporaneidad de una evaluación de mayor grado de dificultad.

CAPÍTULO 10: De los Criterios de Evaluación:

Artículo 62. En periodo regular, el alumno tendrá que presentar dos exámenes parciales, los cuales tienen la misma ponderación y un examen final.

- El 70% de la evaluación esta integrada por las evaluaciones parciales (examen escrito) y 30 % evaluación continua
- El examen final tiene una validez del 100% el examen escrito.
- El examen extraordinario tiene una validez del 100% examen escrito.
- El examen a título de suficiencia tiene una validez del 100% examen escrito, con mayor grado de dificultad



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 63. Acreditación de las asignaturas.

Si el alumno reprobara la materia por inasistencias o por falta de conocimientos o por alguna otra causa, como indisciplina o incumplimiento de trabajos en tiempo y forma, tendrá que presentar un examen extraordinario en las fechas correspondientes.

Artículo 64. Si el alumno llegara a reprobar el examen a Título de Suficiencia, tendrá derecho a Recursamiento de la materia reprobada, por una sola ocasión.

Artículo 65. Si el alumno llegara a reprobar, con sus oportunidades correspondientes, el Recursamiento entonces será **BAJA DEFINITIVA**.

Artículo 66. La calificación mínima aprobatoria es de seis (6.0)

Artículo 67. No hay Recursamiento para subir promedio.

Artículo 68. Las ponderaciones de cada examen, quedan a consideración de cada catedrático y están supeditadas a los criterios autorizados por la DGB en cada programa de estudios, según asignaturas.

CAPÍTULO 11: De la certificación:

Artículo 69.- De la certificación Parcial, el estudiante podrá solicitar la expedición de dicho documento en los siguientes casos:

- Cambio de residencia
- Cambio de sistema de incorporación (público a privada o viceversa)
- Por así convenir a los intereses del estudiante.

En cualquiera de las tres acepciones se requiere de la baja definitiva.

Artículo 70.- De la certificación total: una vez que el estudiante haya cubierto el 100% del programa de estudios establecido por la Secretaría de Educación Pública, se hará acreedor a la expedición de un certificado autenticado por la misma dependencia.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CAPÍTULO 12: Sobre la comercialización del servicio educativo

Artículo 71.- En lo referente a la comercialización del servicio educativo se estará a lo dispuesto en los artículos del 1 al 11 del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo de 1992.

CAPÍTULO 13: Transitorios:

Artículo 72. Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento Institucional en cualquiera de sus capítulos quedará sujeta a la consideración del Consejo Administrativo, Universitario, de Gobierno y de Rectoría.

Artículo 73. El presente reglamento entrará en vigor un día después de que sea aprobado por la Dirección General de Bachillerato.

Versión Autorizada por la Rectoría del Colegio Iberoamericano de Bachillerato el día 28 de Julio del 2015.

*** Las modificaciones y adiciones que se realizaron al presente Reglamento Institucional entran en vigor a partir del 1ro. de Agosto del 2018**



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CARTA DE ACEPTACIÓN REGLAMENTO INSITUCIONAL

COLEGIO IBEROAMERCIANO DE BACHILLERATO

Una vez leído y aceptando los 73 Artículos del que consta el Reglamento Institucional del Colegio Iberoamericano de Bachillerato, confirmo que los puntos antes mencionados, que aplican a partir del 1ro de agosto del 2018, me comprometo a cumplirlos y ejercerlos en su totalidad, firmando al calce para debida constancia, el _____ día del mes _____ del año _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

"La Sabiduría Conduce a lo Alto de la Verdad"

CCP: Documento firmado al expediente del alumno.
